RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65209/2025, caratulado: “PEREZ JULIO RICARDO - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. PEREZ JULIO RICARDO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, identificada como Nº 9013530/8, no calificó en el trámite ordinario de subsidio al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 03/04, en el que se constató una situación de extrema carencia, sumada a gastos en medicamentos y atención médica derivados de la situación de salud de ambos integrantes del grupo conviviente, lo que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación conferida por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. PEREZ JULIO RICARDO, con domicilio en calle Santa Fe Nº 351, Barrio Centro A, de la localidad de METÁN, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 1023085 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario Nº 187155, correspondiente al catastro Nº

9397 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 9 m^3) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 07/2025, conforme al artículo 10, inciso a), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de JUNIO de 2026.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 1062 - 2025	27/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 27/06/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 27/06/2025